

CONDICIONES GENERALES RUTA SEGURA DE TERPEL

1. INTRODUCCIÓN

GEA ECUADOR S.A. brindará con el programa ASISTENCIA RUTA SEGURA, a los AFILIADOS de dicho programa, los servicios de asistencia que forman parte integral del presente documento, ante cualquier eventualidad las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. Con tan solo una llamada a GEA, esta procederá inmediatamente a gestionar aquellos servicios necesarios para la atención y solución a cualquier problema, de acuerdo al alcance y limitaciones establecidas a continuación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en el presente documento, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO: Son los daños materiales que sufre el VEHÍCULO AFILIADO a consecuencia de una colisión con otro vehículo automotor u objeto sólido / contundente.

AFILIADO: Corresponde a la persona adscrita al programa de RUTA SEGURA, quien ha adquirido una tarjeta de afiliación en las gasolineras de Terpel, quien podrá gozar de todos los beneficios establecidos en el presente programa.

ASALTO:delito caracterizado por la violencia contra las personas, generalmente con fines de apoderamiento ilegítimo (por ejemplo, el atraco a mano armada).

AVERIA MECÁNICA: Todo desperfecto mecánico súbito e imprevisto que impida la circulación autónoma del VEHÍCULO AFILIADO que se haya presentado como máximo con doce horas de antelación a la solicitud del servicio.

CUADRO DE BENEFICIOS GENERALES: Es el resumen donde constan los servicios y beneficios, con los Montos, eventos, Cobertura y coparticipación, del Programa contratado.

EQUIPO TÉCNICO: El personal asistencial apropiado que esté gestionando los servicios de asistencia a los AFILIADOS por cuenta de la empresa.

GEA: Asistencia Especializada del Ecuador GEA ECUADOR S.A.

RESIDENCIA PERMANENTE: Corresponde al domicilio habitual permanente en la República de Ecuador, que manifieste tener un AFILIADO del programa "NOMBRE DEL PROGRAMA" o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado con posterioridad a la suscripción del mismo en reemplazo del inicialmente reportado; domicilio que será considerado como el del AFILIADO para los efectos de los servicios de asistencia en materia del presente Anexo.

RED DE PRESTADORES: Corresponde a la persona natural o jurídica contratada o subcontratada por GEA para la prestación de los servicios descritos en el presente documento.

ROBO:es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona.

VEHICULO AFILIADO: Se entiende por tal, al vehículo automotor terrestre de propiedad del AFILIADO, estableciéndose como máximo un vehículo, siendo éste el único de los cuales se soliciten los servicios viales que conforman el programa. Se deja constancia que en ningún caso el VEHÍCULO AFILIADO podrá ser una motocicleta, así como tampoco destinado al transporte público de mercancías o personas; de alquiler (salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing), que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos toneladas, y/o de modelo de antigüedad superior a 15 años. EL AFILIADO debe de proporcionar los datos del vehículo al momento de la activación del presente programa.

3. VIGENCIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

El presente programa de asistencia entrará en vigencia a partir de las 48 horas hábiles posteriores a la fecha de compra y tendrá una duración máxima de 12 meses calendario, a partir de esa fecha quedará inactivo el servicio, por lo que el AFILIADO deberá adquirir una nueva tarjeta.

4. ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

El AFILIADO, podrá activar el servicio de asistencia a las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la compra, llamando al centro de atención telefónico de GEA.

La tarjeta de asistencia es personal e intransferible, una vez activada solo podrá ser utilizada por el AFILIADO registrado en el sistema de información de GEA ECUADOR S.A.

4.1. PROCESO DE ACTIVACIÓN DE LA TARJETA DE ASISTENCIA RUTA SEGURA

La activación se realizará a través de una llamada a la cabina de GEA, proporcionando la siguiente información:

- No. de C.I.
- Nombres completos
- Dirección (opcional)
- Nombre y teléfono de una persona en caso de emergencia.
- Marca, Modelo y Número Placa de Vehículo
- Número celular que quisiera que se bloqueen en caso de asalto
- La información de Tarjeta de crédito será proporcionada por el cliente al momento de la activación de la tarjeta (opcional):
 - a. Emisor de la tarjeta de crédito
 - b. Tipo de tarjeta (Mastercard, Visa, American Express o Diners)
 - c. Nombre del tarjetahabiente
 - d. Número de la tarjeta de crédito
 - e. Fecha de vencimiento

5. TARIFA

La tarifa anual que el AFILIADO pagará a GEA por los servicios detallados en el presente documento es de US\$ 36.00 (Treinta y seis dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América) incluido impuestos, misma que correrá para todos los AFILIADOS a este programa de asistencia.

6. SEGMENTO DE CLIENTES

El programa ASISTENCIA RUTA SEGURA está diseñado el segmento de consumidores de TERPEL, que cancelen sus consumos de combustible con cualquier tarjeta de crédito.

7. TERRITORIALIDAD

Todos los servicios que se detallan en el presente documento, se prestarán a nivel nacional en las ciudades capitales o principales de cada provincia, siempre y cuando exista RED DE PRESTADORES en la ciudad de RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. Se excluye la provincia de Galápagos. En los casos en que GEA no tenga disponibilidad de proveedores en la ciudad de RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO en el momento de solicitud del servicio, éstos serán programados dependiendo del tiempo que tome llegar a la ciudad más cercana al lugar donde se solicite la emergencia, es decir, que para estos servicios no aplican los estándares de tiempos que GEA mantiene para cada servicio; o bien, el AFILIADO podrá después de autorización previa por parte de GEA, contratar los servicios respectivos, siempre y cuando presente la factura de los servicios

correspondiente de dicha reparación y se encuentren dentro de cobertura. Se aclara que en el caso de zonas consideradas por GEA de alto riesgo o de difícil acceso, los servicios se prestarán desde las 07H00 hasta las 18H00.

8. SERVICIOS.

Los servicios detallados a continuación se prestarán a beneficio del AFILIADO, de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Si los servicios excedieren el límite del monto máximo o del número máximo de eventos por cada período de doce (12) meses, entonces GEA deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al AFILIADO e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y lo pague de sus propios recursos en forma inmediata y directa al PRESTADOR y éste debe entregar la factura respectiva por el excedente del servicio prestado. El AFILIADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

8.1 PROTECCIÓN CONTRA ASALTO

En caso que el de asalto al AFILIADO, GEA brindará los servicios de PROTECCIÓN CONTRA ASALTO, de acuerdo a los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento.

A) Orientación legal telefónica en caso de asalto en el vehículo

GEA asesorará telefónicamente al AFILIADO en todas las denuncias que fueran necesarias ante las autoridades competentes, y cualquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el ASALTO, así también como asesorar al AFILIADO sobre los documentos que deberá entregar a GEA o a las autoridades competentes. Para hacer uso de este servicio el AFILIADO deberá haber comunicado el evento a GEA dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el evento.

Este servicio incluye el bloqueo de las tarjetas de débito o crédito, así como del número y equipo celular. Para hacer uso de éste servicio, el AFILIADO deberá haber comunicado la información de las tarjetas al momento de la activación.

B) Documento protegido a consecuencia de asalto urbano o en viajes

En caso de que el AFILIADO sea víctima de un asalto urbano o en viajes y éste se encuentre en el interior, ingresando o saliendo del vehículo, siendo obligado a entregar sus documentos personales, GEA gestionará la restitución del importe de volver a tramitar la consecución de los documentos robados, de acuerdo a las coberturas establecidas en el Cuadro de Beneficios Generales. Como requisito para solicitar este beneficio, el AFILIADO debe haber hecho uso de la ASISTENCIA LEGAL.

C) Reposición de parabrisas o vidrios laterales

En caso que daño al parabrisas o ventanas laterales a consecuencia del asalto, GEA gestionará la reposición de los mismos de acuerdo al monto máximo establecido en el cuadro de Beneficios Generales. Como requisito para solicitar este beneficio, el AFILIADO debe haber hecho uso de la ASISTENCIA LEGAL. Este servicio aplica para vehículos de uso personal y de acuerdo a lo definido como VEHÍCULO AFILIADO. El vidrio será repuesto luego de 72 horas de haber recibido la documentación.

D) Reposición del valor del tiempo aire de última recarga o del básico mensual por el mes del evento

En caso de robo del teléfono celular del Afiliado como consecuencia del asalto, GEA repondrá el valor de tiempo aire de la última recarga o del valor básico mensual que éste tenga contratado. Como requisito para solicitar este beneficio, el AFILIADO debe haber hecho uso de la ASISTENCIA LEGAL, adicional a la documentación para proceder al reclamo, debe presentar copia notariada de la factura correspondiente al servicio mensual a nombre del

Afiliado o su cónyuge o copia notariada de la factura de recarga de tiempo aire a nombre del Afiliado o su cónyuge. Este valor será repuesto en tiempo aire luego de 72 horas de haber recibido la documentación.

E) ALOJAMIENTO DE LOS OCUPANTES A CONSECUENCIA DE DAÑOS EN EL VEHICULO

En caso del daño al parabrisas o ventanas laterales a consecuencia del asalto en viajes dentro del territorio nacional, afecte la integridad de los bienes, así como la continuación del viajes, GEA pagará únicamente la estancia en un hotel adscrito a la RED DE PRESTADORES de GEA, en caso que en el lugar donde ocurrió el evento GEA no cuente con hoteles adscritos a la RED DE PRESTADORES, el AFILIADO podrá escoger el hotel de acuerdo a los límites de montos y eventos establecidos en el cuadro de beneficios generales. El pago del hotel, solo incluye la estancia, quedan excluidos los alimentos, servicios de bar y demás en que incurra el AFILIADO mientras permanezca en el hotel, dichos gastos serán pagados directamente por el AFILIADO con sus propios recursos. Como requisito para solicitar este beneficio, el AFILIADO debe haber hecho uso de la ASISTENCIA LEGAL.

Documentación que el Afiliado debe presentar para proceder al reclamo:

Los requisitos de procedencia para proceder al reclamo, deben ser entregados en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de ocurrencia del evento:

- a. Declaración juramentada de la denuncia, describiendo las características del evento que dan origen al reclamo.
- b. Copia certificada de la denuncia ante la autoridad competente, describiendo las características del evento que dan origen al reclamo.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía. (Acta de matrimonio de ser necesaria).

GEA gestionará la reposición dentro de los 72 horas siguientes a la entrega de la documentación.

Exclusiones del servicio RUTA SEGURA

- a. Reclamos comunicados después de las 48 horas de haberse suscitado el hecho.
- b. Cuando el AFILIADO, no haya hecho uso de la asistencia legal proporcionada por GEA bajo el contrato celebrado.
- c. Daños o pérdidas ocasionadas a consecuencia de robo o hurto.

8.2 SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL

En caso que el AFILIADO lo requiera, GEA brindará los servicios de ASISTENCIA VIAL, a través de la RED DE PRESTADORES de GEA, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente Anexo. Queda entendido que los servicios establecidos en este punto se prestarán desde el "KILÓMETRO CERO".

A) SERVICIO DE REMOLQUE EN GRÚA

En caso de ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, AVERÍA MECÁNICA, y que no permita la circulación autónoma del VEHÍCULO AFILIADO bajo cualquiera de las dos causas, GEA gestionará y cubrirá el costo de los SERVICIOS DE REMOLQUE EN GRÚA hasta el taller mecánico más cercano que considere el EQUIPO TÉCNICO. En todos los casos, el AFILIADO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del VEHÍCULO AFILIADO, a elección del AFILIADO, exceptuando los casos en que el AFILIADO o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el VEHÍCULO AFILIADO. Exclusiones del servicio de Remolque en Grúa.- Quedan excluidas del presente servicio: i) El SERVICIO DE REMOLQUE EN GRÚA no se prestará a vehículos con carga y/o heridos; ii) GEA tampoco organizará, ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, zanjas, precipicios o cualquier otra maniobra directa o indirecta que se refiera a salvamento, extracción o rescate, tanto del vehículo o carga, diferentes a los

movimientos normales para los arrastres convencionales para el traslado o remolque del VEHÍCULO AFILIADO; iii) Los servicios de grúa por AVERIA MECÁNICA no se prestarán al VEHÍCULO AFILIADO cuando ésta sea consecuencia de la falta de mantenimiento, asimismo deberá ser un desperfecto mecánico inmediato que no tenga una antigüedad mayor de doce horas; iv) Se prestará solo un servicio de grúa por evento; v) No se incluyen traslados de taller a taller.

B) SERVICIO DE AUXILIO VIAL En caso de que el AFILIADO reporte a GEA que el VEHÍCULO AFILIADO necesita de un cambio de llanta por el repuesto (llanta de emergencia) proporcionado por el AFILIADO (en caso de pinchadura), suministro de combustible (hasta 2 dos galones), o la necesidad de paso de corriente, GEA gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo de los materiales (combustible), traslado del operario y la mano de obra.

C) MECANICA LIGERA En caso de que el AFILIADO solicite un servicio de Remolque en Grúa, por decisión de GEA se podrá proporcionar el servicio de Mecánica Ligera, siempre y cuando el VEHÍCULO AFILIADO sufra una avería leve, la cual puede ser: mangueras de radiador, bandas de alternador, limpieza de bornes de baterías, cambio de terminales de baterías, dieléctrico de batería, problemas de arranque por fallas de humedad, fallo en termo switch, fallo en termostato, fallo en relay en bomba de combustible, fusibles; que no permita la circulación autónoma del mismo y que según el diagnóstico realizado por nuestro EQUIPO TÉCNICO el daño pueda ser reparado en el sitio del evento en un plazo no mayor a 1 (una) hora, por decisión de GEA, se gestionará y cubrirá los costos de los servicios de un técnico especializado en mecánica, electricidad y/o electrónica automotriz con la finalidad de poner operativo el VEHÍCULO AFILIADO para que el AFILIADO continúe con su traslado. En caso de que la avería detectada sea originada por otros componentes que no se puedan solucionar en este servicio, el técnico brindará la asesoría necesaria para que el AFILIADO pueda solucionar el origen de la avería. La responsabilidad profesional por las evaluaciones, diagnósticos, tratamientos y otros procedimientos a que sea sometido el VEHÍCULO AFILIADO, corresponde directamente al profesional que presta los servicios y GEA no asume responsabilidad alguna por los mismos. Este servicio está sujeto a la ubicación del VEHÍCULO AFILIADO y a la disponibilidad de técnicos especialistas en la marca del VEHÍCULO AFILIADO. Exclusiones al servicio de Mecánica Ligera.- Quedan excluidas del presente servicio: i) Este servicio no cubre repuestos automotrices ni el traslado del técnico para la obtención del repuesto; ii) La reparación y/o reposición de averías propias de los Sistema de Frenos, Sistema de Suspensión, Sistema de Transmisión, Sistema de Inyección electrónica, Sistema AIRBAG, Sistema CCR (Control de la suspensión electrónica), Sistema ECT (Control de la Transmisión electrónica), Sistema PASSKEY (Sistema Antirrobo del vehículo) y Sistema de la Red de Comunicación del vehículo.

D) SERVICIO DE CERRAJERÍA VIAL Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como olvido al interior, pérdida, extravío, robo o hurto de las llaves, u otra causa que impida la apertura del VEHÍCULO AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad del mismo, y a solicitud del AFILIADO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al VEHÍCULO AFILIADO. Este servicio se prestará únicamente en las ciudades de Guayaquil, Quito y Cuenca. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. Exclusiones del servicio de Cerrajería Vial.- Queda entendido que no se incluye en este servicio: i) El pago de reparación o reposición de llaves, sistemas de alarmas o chapas de auto, ni es procedente el servicio por deterioro de sistemas de alarma del VEHÍCULO AFILIADO; ii) En ningún caso se considera dentro del SERVICIO DE CERRAJERÍA VIAL la apertura de maleteros, hechura de llaves o llaves partidas dentro del cilindro de arranque.

9. CUADRO DE BENEFICIOS GENERALES

Servicios de Asistencia	Límites por Años			
PROTECCION ASALTO	MONTO	EVENTOS	COPAGO	COBERTURA
Asistencia legal telefónica en caso de asalto en el vehículo.	Sin Límite	3 eventos al año	-	100%
Documento Protegido a consecuencia del asalto urbano o en viajes	Hasta \$ 100	3 eventos al año		100%
Reposición de parabrisas o vidrios laterales por asalto	\$150 x parabrisas \$80 x vidrios laterales	1 evento al año	-	100%
Reposición del valor del tiempo aire de última recarga o del básico mensual por el mes del evento	\$ 30	1 evento al año	-	100%
Alojamiento de los ocupantes por asalto del vehículo afiliado.	\$ 50 x noche; máx. 1 noche; hasta el # ocupantes permitidos - máx. 5.	Sin Límite	-	100%
ASISTENCIA VIAL	MONTO	EVENTOS	COPAGO	COBERTURA
Servicio de Grúa				
- Por Accidente	\$ 150 x evento	3 eventos al año	-	100%
- Por avería	\$ 100 x evento			
Auxilio Vial				
- Paso de corriente	\$ 100 x evento	3 eventos al año	-	100%
- Cambio de llanta por repuesto				
- Suministro de combustible				
Mecánica Ligera	\$ 100 x evento	3 eventos al año	-	100%
Cerrajería Vial	\$ 100 x evento	3 eventos al año	-	100%

Todos los servicios de asistencia se prestarán de acuerdo a las coberturas establecidas en el Cuadro de Beneficios Generales así como de acuerdo a las especificaciones, limitaciones y alcance establecidas en el presente documento.

10. EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de los servicios las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- La mala fe, fraude o abuso de confianza del AFILIADO, comprobada por el personal de GEA.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- La energía nuclear radiactiva.
- La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- Enfermedades mentales.
- Deportes de alto riesgo
- El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del AFILIADO en el procedimiento.
- Cuando la persona no se identifique como AFILIADO del programa de asistencia.
- Cualquier servicio de asistencia solicitado con más de 48 horas posteriores al momento de la emergencia o situación actual por la que solicite el servicio.
- Cuando el AFILIADO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este Anexo.
- Cuando el AFILIADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente.
- Procedimientos no autorizados por GEA.
- Cualquier cambio de los servicios que hayan sido solicitados directamente al PRESTADOR y que no esté dentro del alcance establecido en el servicio.
- La no utilización de alguno de los servicios estipulados anteriormente, no dará lugar a compensación de ningún tipo, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.

q. Los servicios que no se encuentren estipulados en el presente documento.

11. PROCESO DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Durante el periodo de vigencia del servicio, el AFILIADO podrá comunicarse al centro de atención telefónica y solicitar la actualización de datos, a excepción del TITULAR. Éste servicio no aplica para un vehículo no registrado en el sistema de información de GEA ECUADOR S.A.

12. OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados en este Anexo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Abstenerse de realizar gastos o arreglos en relación con alguno de los servicios descritos en el presente Anexo, sin haber consultado previamente con GEA.
- c. Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de GEA o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente Anexo.
- d. Haber activado el servicio previamente a la solicitud de los mismos.

En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, GEA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente Anexo, ni frente al AFILIADO ni frente a TERPEL.

13. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, este tendrá derecho a las 48 horas de haber contratado el servicio, procediendo de la siguiente forma: a. El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con GEA al número telefónico especificado. b. El AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de GEA que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como: la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise, etc. c. GEA confirmará si el solicitante de los servicios de asistencia tiene o no derecho a recibir la prestación de los mismos. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, GEA le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Anexo.

14. DESAFILIACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA

GEA podrá proceder a desafiliar a un AFILIADO del plan de asistencia, en caso de que, a juicio de GEA se presenten situaciones de uso indebido o de abuso en el uso por parte del AFILIADO de los servicios prestados por GEA bajo el presente programa. En el caso de producirse una desafiliación de conformidad con esta cláusula, se notificará de este particular al AFILIADO, dándole aviso de la fecha de terminación de los servicios.

15. SUBROGACIÓN

GEA quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al AFILIADO de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el AFILIADO para el cobro de indemnizaciones al responsable del accidente o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios contemplados en el presente Anexo.

16. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios objeto del presente Anexo serán prestados directamente por GEA o a través de terceros, personas naturales o jurídicas, contratadas bajo responsabilidad de GEA. Para los Servicios cuya prestación requiera autorizaciones administrativas especiales, GEA celebrará contratos con las compañías que hayan obtenido tales autorizaciones, en cuyo caso, sin perjuicio de la responsabilidad directa de GEA, estas también se constituirán en responsables de la prestación de tales servicios.

17. OTROS

Los servicios a que se refiere el presente Anexo, configuran la única obligación a cargo de GEA y/o su RED DE PRESTADORES y en ningún caso reembolsará al AFILIADO las sumas que éste hubiera erogado.